



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la
Judicatura)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2017 01046 00**

Vista la solicitud que antecede (*Archivo #62*), es menester reiterarle al memorialista que el derecho de petición no es el mecanismo para solicitar la realización de actuaciones procesales al interior de los trámites jurisdiccionales (*Sentencia T-394 de 2018*), por lo que, en ese sentido, se insta para que, en futuras oportunidades, realice sus solicitudes a través de memoriales dirigidos al Despacho, sin necesidad de invocar dicho mecanismo.

Ahora bien, revisado el expediente y atendiendo lo reseñado en el artículo 286 del C.G.P, se procede a aclarar el inciso segundo del numeral 4.4 del auto fechado 28 de junio de 2022, a través de cual se decretó la terminación del proceso y ordeno la entrega de dineros, en el sentido de indicar que la suma de \$915.993,99, deberá ser devuelta al demandado JESUS OMAR SANCHEZ GUIZ. En lo demás, permanece incólume.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 106 de 26 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a407565b7f30a57e35b47935cc3269b54e6bfc12ea06c3157dcd5fc42070315**

Documento generado en 25/08/2022 12:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>